MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INFORME TECNICO DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS DE LA UEP/BID DE LA DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

Obra : **Llamado N° 154/2015**, "Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Caaguazú y Caazapá" Lote 5 ID N° 299.820. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 458/2016.

Contratista : CONSORCIO TAPE RORY

Tema : Código de Reajuste

Fecha : 03 de noviembre de 2020

Como resultado del Llamado LPI N° 154/2015 fue adjudicada el Consorcio Tape Rory para la "Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Caaguazú y Caazapá" – Lote 05 dentro del Programa Nacional de Caminos Vecinales, para lo cual fue suscrito el Contrato S.G. Ministro N° 458/2016.

Los certificados de reajustes del 01 al 37 mencionados, también están avalados con la firma del Supervisor de las obras designado por el MOPC.

Con relación al pedido de Ajuste de precio, se informa que:

En la Información del Contrato, Sección VI, Condiciones Especiales del Contrato Clausula 47.1, dice;

CGC 46.1	**La moneda del País del Contratante es:** ***Guaraní.***
CGC 47.1	**Ajuste de Precios** **Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente en guaraníes.** **Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:** - **Salario:** ***insertar precio base*** - **Gasoil:** ***insertar precio base*** - **Cemento Portland Tipo I:** ***insertar precio base*** **Las formulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes:** ***CGC 47.1.1-a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales*** **En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:** **Fórmula de Ajuste de Pago:** ***A = 0,20x E x P, donde:*** **A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.** **P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la**

Ing. Miguel Rivelli
Jefe
DGV - MOPC

M.O.P. y C. DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES 118 CIENTO DIECIOCHO

172 (Ciento setenta y dos)

apertura de las propuestas.
E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.
Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.
A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.
Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47.1.1-b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B)/B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.
E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.
B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.
C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuído), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales

Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio

Ing. Miguel Rivelli
Jefe
DCV - MOPC

171 (Ciento setenta y uno)

	del siguiente: **<u>Cemento Portland</u>** La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde: A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes. M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios. B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas. C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento. Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma: - Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC. - Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC. El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo. Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo. Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en Guaraníes. Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe. Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: *5% (cinco por ciento) de cada certificado de obra.*

Ing. Miguel Rivelli
Jefe
DOV / MOPC

O. P. y C.
120
CIENTO VEINTE

170 (Ciento setenta)

AJUSTES POR VARIACIÓN DE PRECIOS					
Certificado Nº	Mes	Salario	Gasoil	Cemento	MONTO GS. I.V.A. INCLUIDO
Certificado Nº 1	mar-17	481.161	-	-	481.161
Certificado Nº 2	abr-17	481.161	-	-	481.161
Certificado Nº 3	may-17	629.023	-	-	629.023
Certificado Nº 4	jun-17	9.960.843	-	-	9.960.843
Certificado Nº 5	jul-17	41.588.954	-	-	41.588.954
Certificado Nº 6	ago-17	15.944.702	-	-	15.944.702
Certificado Nº 7	sep-17	25.405.144	-	-	25.405.144
Certificado Nº 8	oct-17	24.245.527	-	-	24.245.527
Certificado Nº 9	nov-17	16.245.091	-	-	16.245.091
Certificado Nº 10	dic-17	3.334.205		-	3.334.205
Certificado Nº 11	ene-18	16.543.440	-	- 1.526.600	15.016.840
Certificado Nº 12	feb-18	11.725.506	5.535.341	-635783	16.625.064
Certificado Nº 13	mar-18	14.337.331	9.548.672	- 1.653.777	22.232.226
Certificado Nº 14	abr-18	36.752.583	24.477.245	- 2.694.279	58.535.549
Certificado Nº 15	may-18	32.516.389	21.655.937	- 1.781.413	52.390.913
Certificado Nº 16	jun-18	19.466.132	12.964.457	- 2.088.331	30.342.258
Certificado Nº 17	jul-18	42.401.682	41.859.507	-4546123	79.715.066
Certificado Nº 18	ago-18	32.837.385	32.417.506	- 4.691.048	60.563.843
Certificado Nº 19	sep-18	19.031.729	18.788.377	- 799.527	37.020.579
Certificado Nº 20	oct-18	10.577.697	11.221.731	6.431.933	28.231.361
Certificado Nº 21	nov-18	13.735.721	17.506.680	- 360.918	30.935.483
Certificado Nº 22	dic-18	16.875.692	19.643.773	- 456.195	36.063.270
Certificado Nº 23	ene-19	21.927.858	20.678.184	- 106.624	42.499.418
Certificado Nº 24	feb-19	13.532.522	11.764.324	-	25.296.846
Certificado Nº 25	mar-19	11.988.137	10.421.733	-	22.409.870
Certificado Nº 26	abr-19	2.579.558	2.242.506	- 423.453	4.398.611
Certificado Nº 27	may-19	539.779	469.250	- 33.507	975.522
Certificado Nº 28	jun-19	393.459	473.651	-	867.110
Certificado Nº 29	jul-19	3.186.241	3.269.115	-	6.455.356
Certificado Nº 30	ago-19	5.361.213	5.500.658	-	10.861.871
Certificado Nº 31	sep-19	121.268.507	124.422.692	-	245.691.199
Certificado Nº 32	oct-19	30.060.020	30.841.879	844.928	61.746.827
Certificado Nº 33	nov-19	16.200.545	16.621.920	1.909.000	34.731.465
Certificado Nº 34	dic-19	4.249.508	4.360.038	692.438	9.301.984
Certificado Nº 35	ene-20	7.070.038	7.253.929	282.141	14.606.108
Certificado Nº 36	feb-20	12.973.428	13.310.866	1.211.962	27.496.256
Certificado Nº 37	mar-20	8.329.094	8.545.733	972.509	17.847.336
TOTAL AJUSTE I.V.A INCLUIDO		**664.777.005**	**475.795.704**	**- 9.452.667**	1.131.174.042

DCV / om

169 (Ciento sesenta y nueve

A fin de iniciar las gestiones para la obtención del Código por Reajuste, se adjunta un borrador de Resolución Ministerial que aprueba el monto en concepto de Reajustes.
En caso de no tener objeciones a lo presentado, se requiere la remisión del expediente al VMOP, solicitando la prosecución de los trámites pertinentes.

Se anexa el Informe del Área Administrativa Financiera sobre Disponibilidad presupuestaria, en el que se indica la estructura presupuestaria con el saldo disponible a utilizar para el pago del Reajuste.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Coordinación técnica de obra manifiesta su conformidad recomienda a la UEP/BID Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del monto de Reajuste de los Certificados 01 al 37.

ING. OLGA ORUE RIVAS
Oficial técnico de obras y certificaciones
Coordinación Técnica de obras

ING. JORGE MOLINAS
Coordinador de obras
Coordinación Técnica de obras

Se ha revisado el Informe de la fiscalización de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Coordinación Técnica de obras, donde se verifica que se corresponde con las condiciones generales del contrato "Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Caaguazú y Caazapá" – Lote 5

En base a lo señalado, esta Coordinación recomienda la aprobación del monto de Reajuste de certificados 01 al 37 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para proseguir con los trámites correspondientes.

ING. RODOLFO SEGOVIA
DIRECTOR - Dirección de Caminos Vecinales MOPC

MOPyC * DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES *

Se adjuntan:

- Resumen de Reajustes de Certificados Nº1 al 37
- Borrador de Resolución Ministerial.

168 (Ciento sesenta y ocho)